



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN Nº 604 -2015-ANA/TNRCH

Lima, 09 SET. 2015

EXP. TNRCH : 432-2015
CUT : 8884-2015
IMPUGNANTE : Municipalidad Distrital de Carhuamayo
ÓRGANO : AAA Mantaro
MATERIA : Procedimiento administrativo sancionador
UBICACIÓN : Distrito : Carhuamayo
POLÍTICA : Provincia : Junín
Departamento : Junín

SUMILLA:

Se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Distrital de Carhuamayo contra la Resolución Directoral Nº 029-2015-ANA-AAA X MANTARO, por haberse presentado en forma extemporánea.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Distrital de Carhuamayo contra la Resolución Directoral Nº 029-2015-ANA-AAA X MANTARO, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, mediante la cual sancionó a la mencionada Municipalidad con una multa de 3 UIT por verter aguas residuales en el lago Chinchaycocha sin contar con la autorización de la Autoridad Nacional del Agua.

2. DELIMITACIÓN DE PRETENSÓN IMPUGNATORIA

La Municipalidad Distrital de Carhuamayo solicita que revoque la Resolución Directoral Nº 029-2015-ANA-AAA X MANTARO.

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La impugnante sustenta su recurso con los siguientes argumentos:

- 3.1. La Administración Local de Agua Mantaro no ha señalado la condición ni el volumen de las aguas residuales que son vertidas al lago Chinchaycocha, no mereciendo la imposición de una multa al no conocerse la existencia del mencionado vertimiento.
3.2. El proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento de las Redes de Agua y Alcantarillado del Distrito de Carhuamayo" fue ejecutado por el Gobierno Regional de Junín, el cual no ha sido transferido a la Municipalidad.

ANTECEDENTES

- 4.1 El 13.06.2014, la Administración Local de Agua Mantaro realizó una inspección ocular en las inmediaciones de los barrios Santa Rosa (zona centro) y Micaela Bastidas (zona sur) del distrito de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín constatando la existencia de dos puntos de vertimiento de aguas residuales en el lago Chinchaycocha, conforme al siguiente cuadro:

Table with 3 columns: Punto de Ubicación, Este, Norte. It lists two points of residual water discharge into Lake Chinchaycocha with their respective UTM coordinates.

- 4.2 Mediante el Informe Nº 035-2014-ANA-AAA X MANTARO del 01.07.2014, la Administración Local de Agua Mantaro indicó que:



- a) Se constató un vertimiento de agua residual en el lago Chinchaycocha, proveniente de la laguna de oxidación (zona centro), por parte de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, la cual no contaba con la autorización de la Autoridad Nacional del Agua.
- b) Se constató un vertimiento de agua residual en el lago Chinchaycocha, proveniente de la laguna de oxidación (zona sur), por parte de la citada Municipalidad, la cual no contaba con la autorización de la Autoridad Nacional del Agua.
- c) La Municipalidad Distrital de Carhuamayo no cuenta con la constancia de inscripción en el Programa de Adecuación de Vertimiento y Reuso de Agua Residual – PAVER.

4.3 Por medio de la Notificación N° 225-2014-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO recibida el 10.07.2014, la Administración Local de Agua Mantaro comunicó a la Municipalidad Distrital de Carhuamayo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador por verter aguas residuales en el lago Chinchaycocha sin contar con la autorización de la Autoridad Nacional del Agua.

4.4 Con el Oficio N° 1320-2014-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO, la Administración Local de Agua Mantaro remitió el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua para su respectiva evaluación, para lo cual la citada Autoridad le devolvió el mencionado expediente solicitando se emita un informe pronunciándose con respecto al Gobierno Regional de Junín.

4.5 En el Informe N° 427-2014-ANA-UAJ.MA/EPBG del 08.07.2014, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro recomendó devolver el expediente administrativo a la Administración Local de Agua Mantaro para que se emplace al Gobierno Regional de Junín con respecto al inicio del procedimiento administrativo sancionador por verter aguas residuales en el lago Chinchaycocha sin contar con la autorización correspondiente.



4.6 Con la Notificación N° 425-2014-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO recibida el 23.10.2014, la Administración Local de Agua Mantaro comunicó al Gobierno Regional de Junín el inicio de un procedimiento administrativo sancionador por verter aguas residuales en el lago Chinchaycocha sin contar con la autorización de la Autoridad Nacional del Agua.

4.7 A través del escrito ingresado el 28.10.2014 ante la Administración Local de Agua Mantaro, el Gobierno Regional de Junín solicitó que se le conceda un plazo adicional para absolver adecuadamente los cargos que se le imputan, por lo que la mencionada Administración le concedió el plazo de dos días hábiles para que realice el descargo respectivo.

4.8 Con el escrito ingresado el 24.11.2014 ante la Administración Local de Agua Mantaro, el Gobierno Regional de Junín presentó sus descargos a la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador indicando que no es responsable por dicho actos.

4.9 En el Informe N° 039-2014-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO/IHR del 16.12.2014, la Administración Local de Agua Mantaro precisó que:

- a) En la inspección ocular del 13.06.2014, quedó demostrado que estuvieron realizando vertimientos de aguas residuales en el lago Chinchaycocha, ubicados en los puntos de coordenadas UTM (WGS 84): 382604 mE, 8790444 mN y 383450 mE, 8790085 mN, aguas que provienen de las lagunas de oxidación ubicadas en los barrios Santa Rosa (zona centro) y Micaela Bastidas (zona sur) del distrito de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín.
- b) La laguna de oxidación ubicada en el barrio Micaela Bastidas (zona sur), en el punto de coordenadas UTM (WGS 84): 383450 mE, 8790085 mN, es de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo. Sin embargo, la mencionada Municipalidad indicó que la laguna de oxidación ubicada en el barrio Santa Rosa (zona centro) en el punto de coordenada UTM (WGS 84): 383450 mE, 8790085 mN estaba a cargo del Gobierno Regional de Junín.
- c) Las aguas residuales que se vierten en el lago Chinchaycocha proceden de la población de Carhuamayo, las cuales están a cargo de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo.

4.10 Mediante la Resolución Directoral N° 029-2015-ANA-AAA-X MANTARO del 21.01.2015, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro excluyó del procedimiento administrativo sancionador al Gobierno Regional de Junín debido a que la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, no le atribuye funciones en materia de saneamiento, además porque se comprobó que la administración de las lagunas de oxidación de las cuales



se vierten las aguas residuales en el lago Chinchaycocha está a cargo de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo. Por lo cual sancionó a la mencionada Municipalidad con una multa de 3 UIT por verter aguas residuales en el lago Chinchaycocha sin contar con la autorización de la Autoridad Nacional del Agua.

- 4.11 A través del Acta de Notificación N° 029-2015-ANA-AAA X MANTARO recibida el 17.06.2015, la Municipalidad Distrital de Carhuamayo tomó conocimiento del contenido de la Resolución Directoral N° 029-2015-ANA-AAA-X MANTARO.
- 4.12 Con el escrito ingresado el 10.07.2015, la Municipalidad Distrital de Carhuamayo interpuso el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 029-2015-ANA-AAA X MANTARO, conforme a los argumentos expuestos en los numerales 3.1 al 3.2 de la presente resolución.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

- 5.1 Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente procedimiento de acuerdo con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y los artículos 14° y 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como el artículo 20° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 096-2014-ANA.

Respecto a la oportunidad para interponer los recursos administrativos

- 5.2 El numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el término para interponer los recursos es de quince (15) días perentorios, computados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo a impugnar. Una vez vencido el plazo el acto quedará firme, de conformidad con el artículo 212° de la citada norma.
- 5.3 Conforme se aprecia del acta de notificación de la Resolución Directoral N° 029-2015-ANA-AAA X MANTARO., dirigida a la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, esta fue notificada en su domicilio el 17.06. 2015. Por lo tanto, el plazo de los quince (15) días hábiles que contempla la Ley para interponer recursos administrativos venció el 09.07.2015, fecha en que la resolución antes mencionada adquirió la calidad de acto firme.
- 5.4 Este Tribunal advierte que en fecha 10.07.2015, es decir un (01) día después de vencido el plazo para impugnar la Resolución Directoral N° 029-2015-ANA-AAA X MANTARO, la Municipalidad Distrital de Carhuamayo presentó su recurso de apelación.
- 5.5 Por tanto, dicho recurso se ha presentado en forma extemporánea, después de que el acto administrativo cuestionado ha adquirido la calidad de acto firme, no debiendo ser objeto de revisión por esta instancia.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 610-2015-ANA-TNRCH-ST y por las consideraciones expuestas, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Distrital de Carhuamayo contra la Resolución Directoral N° 029-2015-ANA-AAA X MANTARO, por haberse presentado en forma extemporánea.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua


[Signature]
JOSÉ RUIZ AGUILAR HUERTAS
VOCAL


[Signature]
JOHN IVÁN ORTIZ SANCHEZ
VOCAL


[Signature]
LUCÍA DELFINA RUIZ OSTOIC
PRESIDENTA